



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES

RESOLUCION No. 9 de 2019  
(27 de febrero de 2019)

"Por medio de la cual se ordena actualizar el Registro de Arquitectos y profesionales Auxiliares de la Arquitectura"

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en desarrollo de las facultades que le otorga el artículo 10 de la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **LUIS EDUARDO OLANO DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 15433728 de Rionegro, a quien la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín el 18 de septiembre de 1998 le otorgó el título de **Arquitecto Constructor**; el 2 de junio de 1999 elevó solicitud de inscripción y registro de su título profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de sus funciones legales contempladas por la Ley 435 de 1998, expidió la Matrícula Profesional Nro. A05091999-15433728 por Resolución Nro. 09 del 6 de agosto de 1999, al profesional **LUIS EDUARDO OLANO DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 15433728 de Rionegro, como **Arquitecto Constructor** egresado de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, la cual se encuentra vigente.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 842 del 9 de octubre de 2003, es función del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **COPNIA** inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio ético profesional de las personas naturales o jurídicas que ejerzan la ingeniería o alguna de sus profesiones afines y auxiliares.

Que el artículo 4 de la Ley 842 de 2003 a la letra reza: "**PROFESIONES AFINES.** Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental\* y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras." (Resalta el **CPNAA**)

Que mediante sentencia T 701 del 5 de julio de 2005 emanada de la Sala Novena de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, conformada por los Magistrados CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, JAIME ARAÚJO RENTERÍA y ALFREDO BELTRÁN SIERRA, se resaltó:

"...La Corte concluye que el Consejo Nacional de Profesionales de Arquitectura no puede expedir la tarjeta profesional a los "arquitectos constructores" por carecer de competencia para hacerlo en

Hoja No. 2 de la Resolución No.9 de 2019, "Por medio de la cual se ordena actualizar el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura"

el marco normativo vigente (Ley 435 de 1998). **Recuérdese una vez más que el Legislador, en su amplio margen de configuración en esta materia, sólo le encomendó lo relacionado con la profesión de "arquitecto" y las "profesiones auxiliares", mas no afines.** (Resaltado fuera del texto original)

Que en mérito de lo expuesto, debe actualizarse el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura retirando la inscripción del profesional Arquitecto Constructor **LUIS EDUARDO OLANO DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 15433728 de Rionegro y a quien es titular de la Matrícula Profesional Nro. A05091999-15433728, y proceder a remitir al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **COPNIA** la documentación soporte de la expedición de la citada Matrícula Profesional Nro. A05091999-15433728 para lo de su competencia, en el marco de la Ley 842 de 2003 expedida con posterioridad a la Ley 435 de 1998.

Que por lo anteriormente considerado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, retirando el registro del Arquitecto Constructor **LUIS EDUARDO OLANO DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 15433728 de Rionegro y con Matrícula Profesional Nro. A05091999-15433728.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería **COPNIA** la documentación soporte de la expedición de la Matrícula Profesional Nro. A05091999-15433728 otorgada al Arquitecto Constructor **LUIS EDUARDO OLANO DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 15433728 de Rionegro, para lo de su competencia, en el marco de la Ley 842 de 2003 expedida con posterioridad a la Ley 435 de 1998.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente resolución de conformidad con las normas legales pertinentes.

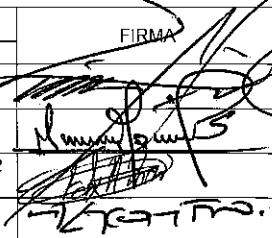
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Publíquese y Cúmplase.

  
**JULIO CESAR BAEZ CARDOZO**  
Presidente

  
**FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERO**  
Secretario de Sala

PROYECTÓ		REVISÓ			FIRMA
NOMBRES	CARGO	NOMBRES	CARGO		
		Diana Fernanda Arriola Gómez	Directora Ejecutiva		
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera		
		Félix Alberto Roza Lara	Profesional Universitario	Código 02 Grado 03	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica				